



MiBus

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA
CONTRATO No. TMPSA-060-DC-2020

Entre los suscritos, **LUIS RAÚL CAMPANA GARCÍA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 8-349-721, quien actúa en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima panameña debidamente inscrita al Folio 708570 (S), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, de ahora en adelante, **TMPSA**, y por la otra, **MARELISSA DEL CARMEN GONZALEZ ZUÑIGA**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad Panameña, con cédula No.8-460-753, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa **LED LIFE CORP.**, con domicilio en Panamá, Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de San Francisco, Edificio Midtown apartamento 15-05, Teléfonos 396-6600 y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, han convenido celebrar el presente contrato de **“SERVICIO DE MEDICIONES AMBIENTALES Y OCUPACIONALES DE ILUMINACIÓN EN LAS ZONAS PAGAS”**(en adelante el **CONTRATO**), con fundamento en el Reglamento Especial de Contratación, Decreto No.24-2020-DNMMySC de 24 de marzo de 2020, Anexo 1, Listado de Servicios, Insumos, Mantenimiento, Equipos y Repuestos, Grupo C, C.5 mediciones Ambientales y Ocupacionales de iluminación conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El buen funcionamiento y el mantenimiento (preventivo y correctivo) del sistema de iluminación tanto interna como externa en las instalaciones de cada parada tipo Zona Paga, administrada por **TMPSA**, es indispensable para la óptima operación del sistema de la empresa y para el beneficio de los miles de usuarios que diariamente utilizan este medio de transporte masivo.

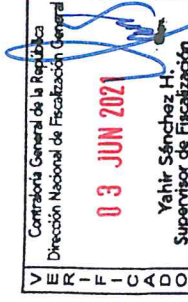
El servicio objeto de esta contratación es realizar un levantamiento para la confección de planos tipo como construido (as built) del estado actual de todas las paradas tipo Zonas Pagas en los distritos de Panamá y San Miguelito; además de redactar un estudio con la información de la iluminación actual y del sistema de iluminación recomendado por el proveedor acorde a las necesidades de **TMPSA**. Esto como referencia para implementar un plan de mantenimiento correctivo para el sistema de iluminación de las paradas tipos Zonas Pagas; además que permitirá evaluar un eventual cambio a la tecnología LED.

El proponente deberá proporcionar el servicio de “mediciones ambientales y ocupacionales de iluminación de todas las paradas tipos zonas pagas”. Para ello cada proponente deberá presentar su propuesta en apego a los Términos de Referencia descritos en este documento, los cuales son aplicables a las paradas tipo Zonas Pagas, administradas por la empresa Transporte Masivo de Panamá, S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA. INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que, en caso de contradicciones o discrepancias en la ejecución o interpretación de este Contrato, el orden de prelación de los documentos que lo integran para efecto de la interpretación, será el siguiente:

1. Términos de Referencia.
2. El contrato sus adendas y modificaciones; y
3. La propuesta presentada por **LA CONTRATISTA**, junto con los demás documentos que forman parte de la misma.



54

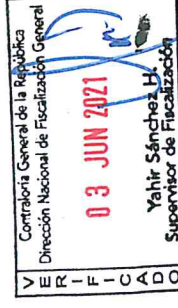
CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE TMPSA.

1. Recibir el servicio de mediciones ambientales y ocupacionales de iluminación en las Zonas Pagas bajo administración de TMPSA y en el **CONTRATO** respectivo.
2. Obtener el mayor beneficio para **TMPSA** y el interés público, cumpliendo con las disposiciones de la Ley, su reglamento y los términos de referencia.
3. Revisar periódicamente los servicios ejecutados, a fin de verificar que cumplan las condiciones ofrecidas por **LA CONTRATISTA**, debiendo promover las acciones de responsabilidad contra ellos y/o sus garantes cuando dichas condiciones sean incumplidas, de conformidad con el contrato y los términos de referencia.
4. Adoptar las medidas para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras prevalecientes al momento de contratar y de realizar sus modificaciones, cuando así estén autorizadas por la ley o el contrato, de acuerdo con los términos de referencia.
5. Cumplir con las obligaciones que contractualmente le correspondan, de forma que **LA CONTRATISTA** pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el contrato y los términos de referencia.
6. Proceder oportunamente para que las actuaciones imputables a **TMPSA** no causen una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA**, estando obligadas a corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieran presentarse, acordando los mecanismos y los procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse, de conformidad con el contrato y especificaciones técnicas.
7. Recibir el servicio por parte de **LA CONTRATISTA** y emitir el documento de recepción en la forma y dentro del plazo estipulado en el contrato y la Ley.
8. Recibir las cuentas presentadas por **LA CONTRATISTA** y, si a ello hubiera lugar, a devolverlas al interesado en un plazo máximo de tres días, con la explicación por escrito de los motivos en que se fundamenta la determinación para que sean corregidas y/o se completen.
9. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en los términos de referencia y en el contrato respectivo.
10. Programar dentro de su presupuesto los fondos necesarios para hacerle frente al pago de intereses moratorios cuando estos se presenten.
11. Solicitar la actualización o la revisión de los precios y de los periodos de ejecución, cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, se altere sustancialmente el contrato, de conformidad con el procedimiento previsto en los términos de referencia.
12. Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

LA CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

1. Realizar mediciones de los niveles actuales de iluminación de 18 Zonas pagas, con equipo debidamente calibrado.
2. Realizar las mediciones de los niveles actuales de voltaje y corriente de los circuitos que alimentan las luminarias de 18 Zonas Pagas.
3. Realizar la inspección de las Luminarias defectuosas o apagadas de 18 Zonas Pagas.
4. Realizar la inspección de postes de alumbrado exterior de las 18 Zonas pagas.
5. Realizar el levantamiento y confección de planos actualizados de iluminación de 18 Zonas pagas.
6. Realizar informes y estudios de los estados actuales y deseados de iluminación y del sistema eléctrico que alimenta la iluminación de las 18 zonas pagas que administra TMPSA.
7. Entregar a TMPSA informe fotográfico y escrito detallado de las mediciones de iluminación y eléctricas en cada Zona Paga, describiendo el estado del sistema de iluminación y eléctrico de cada Zona Paga.
8. Realizar estudio de iluminación en Software Dialux en su última versión EVO 9.1 del nivel de iluminación encontrado en cada Zona Paga.
9. Entregar Informe de Ajustes propuestos basados en la norma IESNA y Código Eléctrico Nacional.
10. Realizar estudio de iluminación en Software Dialux en su última versión EVO 9.1 del nivel de iluminación recomendado de acuerdo a la norma.



- 11. Realizar planos en DWG y físicos de la posición actual de cada luminaria y su respectivo recorrido de alimentación eléctrica hasta el panel y deben estar sellados por un ingeniero idóneo afín a la ingeniería eléctrica.
- 12. Proyección de costos de mantenimiento correctivo de cada Zona Paga basado en un estudio de mercado general de precios.
- 13. Entregar Planos eléctricos sellados por un Ingeniero Idóneo.
- 14. La garantía tendrá validez, mientras dure la vigencia de los Planos sellados.
- 15. Todos los trabajadores de **LA CONTRATISTA** respetaran las disposiciones y medidas de seguridad necesarias en nuestras instalaciones.
- 16. **LA CONTRATISTA** deberá presentar documento notariado donde indique sus años de experiencia en el mercado en labores de servicio de mediciones ambientales y ocupacionales de iluminación (mínimo 5 años).
- 17. **LA CONTRATISTA** deberá presentar el registro de la empresa ante la junta técnica de ingeniería y arquitectura (JTIA) para el desempeño de esta actividad.
- 18. **LA CONTRATISTA** deberá elaborar un cronograma de desarrollo de actividades del levantamiento en cada Zona Paga y deberá presentar un cronograma en diagrama de barras (por renglón) utilizando Microsoft Project u otro software para tal propósito y además deberá entregar 2 copias en formato 36"X 24" y unas copias en formato digital PDF o DWG en un medio físico CD o Llave USB.
- 19. **LA CONTRATISTA** deberá presenta la ficha técnica de todos los materiales eléctricos (lámparas, controladores, etc.) bajo las cuales se realiza la simulación del nivel de iluminación, la misma deberá estar en idioma español.
- 20. **LA CONTRATISTA** deberá desarrollar los compromisos descritos en este documento y Los Términos de Referencia, considerando el servicio de mediciones ambientales y ocupacionales de iluminación en 18 paradas tipo Zona Paga administradas por TMPSA, todas distribuidas entre los distritos de Panamá y San Miguelito.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZOS DE ENTREGA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo máximo previsto para la ejecución de la totalidad de los servicios es de 45 días calendarios, los cuales empiezan a contarse una vez refrendado el **CONTRATO** por la Contraloría General de la República de Panamá y notificada la orden de proceder a **LA CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEXTA. COMPROMISO DE LA CONTRATISTA.

LA CONTRATISTA se compromete a desempeñar a cabalidad su compromiso con **TMPSA**, según lo establecido en este Contrato. **LA CONTRATISTA** prestará el servicio de mediciones ambientales y ocupacionales de iluminación en 18 paradas tipo Zonas Pagas y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; así mismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará la tecnología usual para este tipo de servicio.

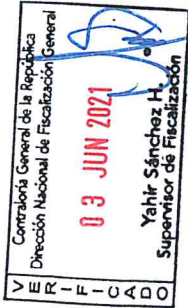
CLÁUSULA SÉPTIMA. MONTO DEL CONTRATO.

TMPSA se compromete a pagar a **LA CONTRATISTA**, la suma de **OCHENTA Y UN MIL BALBOAS CON 00/100 CENTÉSIMOS (B/. 81,000.00)**, más la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA BALBOAS CON 00/100 CENTÉSIMOS (B/. 5,670.00)** en concepto de I.T.B.M.S lo cual asciende a la suma total de **OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA BALBOAS CON 00/100 CENTÉSIMOS (B/. 86,670.00)** en concepto de mediciones ambientales y ocupacionales de iluminación en 18 paradas tipo Zonas Pagas.

Erogaciones correspondientes a la siguiente partida presupuestaria:

may

VIGENCIA FISCAL	PARTIDA PRESUPUESTARIA	Total
-----------------	------------------------	-------



Handwritten initials

2021	281020710201169	B/. 86,670.00
------	-----------------	---------------

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO.

Conviene **LAS PARTES** que la forma de pago será de manera parcial una vez recibido el objeto de esta contratación y emitida la correspondiente acta de recibido conforme por la Gerencia de Infraestructura.

Distribución de pagos:

Primer pago **TMPSA** pagará a **EL CONTRATISTA** la suma de **CUARENTA MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 CENTÉSIMOS (B/. 40,500.00)**, más la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS con 00/100 CENTESIMOS (B/. 2,835.00)** en concepto de I.T.B.M.S, lo cual asciende a la suma total de **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS con 00/100 CENTESIMOS (B/. 43,335.00)** equivale a la entrega del informe, planos y estudio de 9 Zonas Pagas.

Segundo Pago: **TMPSA** pagará a **EL CONTRATISTA** la suma de **CUARENTA MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 CENTÉSIMOS (B/. 40,500.00)**, más la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS con 00/100 CENTESIMOS (B/. 2,835.00)** en concepto de I.T.B.M.S, lo cual asciende a la suma total de **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS con 00/100 CENTESIMOS (B/. 43,335.00)** equivale a la entrega del informe, planos y estudio de 9 Zonas Pagas.

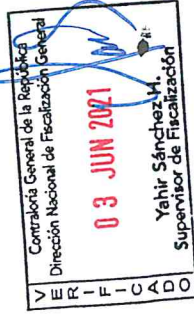
TMPSA realizará los pagos dentro de un periodo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la presentación, en debida forma, de las gestiones de cobros respectivas.

LA CONTRATISTA presentará el formulario de gestión de cobro con los documentos que se detallan a continuación:

1. Factura fiscal
2. Paz y salvo de la cuota obrero patronal de la Caja del Seguro Social (C.S.S.).
3. Certificación de paz y salvo de renta de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.).
4. Copia simple del pasaporte del Representante Legal
5. Copia simple del Contrato Refrendado
6. Copia simple de la orden de proceder debidamente notificada
7. Acta de recibido conforme por parte de la gerencia de Infraestructura.
8. Copia de la Fianza de Cumplimiento.
9. Aviso de Operación.
10. Certificado de Registro Público.
11. Recibo de Pago de multa (Sí Aplica).

CLÁUSULA NOVENA: AJUSTES AL CONTRATO

LA CONTRATISTA acepta de antemano, que **TMPSA** se reserva el derecho de ordenar en cualquier momento y mediante notificación escrita a **LA CONTRATISTA**, modificaciones, cambios, ajustes, ampliaciones, disminuciones, suspensiones temporales, cancelaciones o extensiones de la prestación del servicio de mediciones ambientales y ocupacionales de 18 paradas tipo Zonas Pagas y sus fases, cuando así convenga al interés público, sin que se produzcan alteraciones inmediatas en el precio establecido, ni derecho a reclamo alguno por parte de **LA CONTRATISTA**. En estos casos si esto representa nuevos costos, deberán documentarse como adendas al **CONTRATO**, que deberá ser refrendada por la Contraloría General de la República.



LA CONTRATISTA podrá indicar posterior a la notificación formal de la orden escrita en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, si los cambios y/o alteraciones tienen una afectación del plazo y/o del precio contractual debidamente justificado; sin embargo, **TMPSA** se reserva el derecho de aprobar o no las afectaciones indicadas por **LA CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA: FIANZAS.

Para garantizar la ejecución del objeto del contrato, **LA CONTRATISTA** presentó Fianza de Cumplimiento equivalente al diez (10%) del valor del contrato, es decir, por la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 CENTÉSIMOS (B/8,667.00)** mediante la referida Fianza de Cumplimiento N°FI-102421, emitida por la fiadora **SEGUROS SURAMERICANA,S.A.**, otorgada a favor de Transporte Masivo de Panamá, S.A. y la Contraloría General de la República de Panamá, con una vigencia de **CIENTO VEINTE (120) días Calendarios**, la cual estará vigente durante toda la vigencia del contrato incluido el periodo de liquidación, y durante el término de un 1 año adicional para responder por vicios reparatorios o cualquier vicio o defecto en el objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS POR RETRASO EN LA ENTREGA.

Cuando por causas imputables a **LA CONTRATISTA** se retrase la entrega de los bienes o servicios u obra o cuando **LA CONTRATISTA** incumpla con el plazo estipulado para la entrega del suministro, y presente solicitud de prórroga después de la fecha o plazo de entrega, se le impondrá una multa.

La multa que se impondrá será de cuatro porcientos (4%) del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por **LA CONTRATISTA**, dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso.

El valor total de la multa no será en ningún caso superior a los veinte porcientos (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

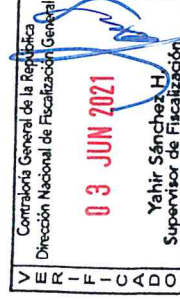
Se aplicará el procedimiento de resolución de contrato establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017.

Serán causales de resolución del contrato, las que se detallan a continuación:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **LA CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **LA CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación de **LA CONTRATISTA**.
4. La incapacidad física permanente de **LA CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la ejecución del suministro, si fuera persona natural.
5. La disolución de **LA CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD / RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

LA CONTRATISTA reconoce que toda la información que se genere producto de la ejecución del presente Contrato pertenece al Estado, por tanto, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a **TMPSA** privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las notificaciones o comunicaciones que deban efectuarse entre **LAS PARTES**, como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas personalmente a la otra parte o por medio de correo electrónico u otro medio que permita fehacientemente comprobar tanto el envío como la recepción de la comunicación.

A estos efectos, **LAS PARTES** señalan las siguientes direcciones:

Para **TMPSA**:

Atención: Luis Raúl Campana García

Dirección: Avenida Principal Brisas del Golf, Centro Comercial Brisas 507, Local No. 29, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

Teléfono: 521-0001

Correo electrónico: luis.campana@mibus.com.pa

Para **LA CONTRATISTA**:

Atención: **MARELISSA DEL CARMEN GONZALEZ ZUÑIGA**

Dirección: Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de San Francisco, Urbanización San Francisco, Edificio PH Midtown, local 15-05.
Teléfono: 396-6600

Correo electrónico: mgonzalez@ledlifepanama.com

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

LA CONTRATISTA, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo concerniente a los deberes y derechos derivados del presente Contrato, salvo en caso de denegación de justicia, quedando entendido que no existe denegación de justicia cuando **LA CONTRATISTA**, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse para la defensa de sus derechos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

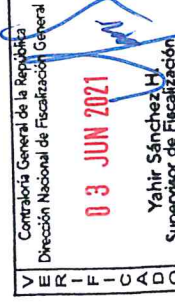
Se considera Fuerza Mayor, conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos imprevistos fuera del control de **LA CONTRATISTA** que ejecuta la consultoría, producidos por hechos del hombre, a los cuales no hay sido posible resistir.

Se considera Caso Fortuito conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos, tales como un naufragio, terremotos y otros de igual o parecida índole.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ETICA.

LAS PARTES, ceñirán su actuación a la Ley, la moral, y las buenas costumbres, razón por la que, los aquí contratantes, aceptan como parte integrante y obligante los siguientes parámetros:

1. No ofrecerán, ni darán, ni convendrá en dar a persona alguna, ninguna dádiva o consideración de ningún tipo, como medio de inducir o como recompensa por hacer o abstenerse de hacer o por haber hecho o haberse abstenido de hacer, cualquier acto en relación con la obtención o ejecución de éste o cualquier otro Contrato, o por mostrar o abstenerse de mostrar preferencia o falta de preferencia por cualquier persona en relación con este o cualquier otro contrato.
2. Rechazar y prohibir toda forma de corrupción, extorsión, malversación y pagos indebidos, sea que éstos provengan del Gobierno Nacional o del Sector Privado.
3. Queda convenido que se tendrá por violada esta cláusula, desde el momento que uno de los suscriptores del Contrato o interpuesta persona que actué en nombre de una de **LAS PARTES**, autorizado o no, pretenda, por medio de propuesta indecorosa, violar este compromiso ético. De ocurrir esto, los contratantes, particulares o servidores públicos, quedan facultados para resolver el Contrato, mediante los procedimientos legales



49

correspondientes, previamente establecidos, sin que el actor de la violación tenga derecho a reclamar indemnización.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las cláusulas pactadas dentro del contrato podrán ser modificadas a través de Adendas, a iniciativa de **TMPSA** o de **LA CONTRATISTA**, las cuales estarán sujetas al refrendo de la Contraloría General de la República, y a las aprobaciones de los entes que conocieron el contrato principal de acuerdo con la cuantía.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: TIMBRE FISCALES.

Al original de este contrato no se le adhiere el impuesto de timbres, según lo exige el artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que, se le aplica la exención determinada por el artículo 36 de la Ley No. 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este contrato tiene su fundamento en el Decreto No.24-2020-DNMYS de 24 de marzo de 2020, por la cual se aprueba el Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A.

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por **LAS PARTES**, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Este contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República.

Dado en Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

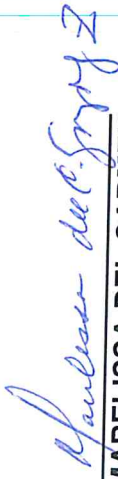
TMPSA,

LA CONTRATISTA



LUIS RAUL CAMPANA GARCIA

Gerente General y Representante Legal



MARELISSA DEL CARMEN
GONZALEZ ZUÑIGA
Apoderado General




REFRENDO
GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 04 JUN 2021

